

DECLARACION PUBLICA

Manifestamos nuestra preocupación por la serie de acontecimientos realizados por el Servicio Local de Educación Pública Santiago Centro, que han mermado la tranquilidad, el correcto ambiente laboral y las confianzas entre los profesionales de la educación de la comuna de Santiago.

El día 22 de octubre de 2022 fue notificado a los correos electrónicos de los docentes de la comuna, la resolución exenta N° 1722/2026, en la que se informa el inicio de una investigación sumaria debido a la realización de un paro de actividades el día 27 de agosto de 2026.

Creemos que el procedimiento notificado a los docentes no está correctamente ajustado a las normas de la ley N° 18.834, conocida como Estatuto Administrativo y las normas esenciales del debido proceso.

El artículo 126 del referido estatuto señala que una investigación sumaria, ***“Será fundamentalmente verbal y de lo actuado se levantará un acta general que firmarán los que hayan declarado”***. En ese sentido, la resolución exenta no está otorgando la posibilidad de los docentes a ser escuchados y sólo se están requiriendo una serie de documentos, a través de los directores de establecimientos, para llevar adelante el procedimiento

Por otro lado, un correo electrónico enviado a los docentes exige la entrega de descargos dentro de cinco días contados, desde la notificación de la resolución, pero en ninguna parte del mencionado acto administrativo se indica ese requerimiento. La incongruencia entre la comunicación y la resolución exenta N° 1722/2026 ha causado confusión entre los funcionarios afectados y la sensación de persecución contra nuestra organización gremial por parte del Servicio Local de Educación Pública Santiago Centro, los que nos preocupa enormemente.

Entendemos que es potestad del Servicio Local de Educación Pública Santiago Centro iniciar las investigaciones sumarias que estime pertinente, pero estas no pueden afectar los derechos funcionarios, el debido proceso administrativo, derecho a defensa, derecho a ser oídos y el respeto al principio de transparencia regulado en el artículo 16 de la ley N° 19.880.